

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de febrero de 1989

por la que se completan los Anexos de la Directiva 82/894/CEE del Consejo relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad

(89/162/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad ⁽¹⁾, modificada por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que la situación epidemiológica con respecto a determinadas enfermedades no previstas por la Directiva 82/894/CEE puede constituir un peligro adicional para la cabaña de la Comunidad ;

Considerando, por consiguiente, que estas otras enfermedades deben incluirse en la lista de las que son objeto de notificación ;

Considerando que se requerirán también datos complementarios relativos a las especies afectadas por dichas enfermedades y que no han sido objeto todavía de una nueva regulación ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Artículo 1

La Directiva 82/894/CEE quedará modificada como sigue :

1. En el Anexo I se añadirán las palabras siguientes :

« Peste equina
Estomatitis vesicular
Peste de los pequeños rumiantes
Fiebre del Valle del Rift
Dermatosis nodular contagiosa
Viruela ovina y viruela caprina
Necrosis hemopoyética infecciosa ».

2. Al final de los números 7, 8 y 9 del punto 1 del Anexo II se añadirá :

« (f) équidos (g) peces (h) especies silvestres ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 58.

⁽²⁾ DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.